



TAPICHA IKATUPYRY  
AMBUEVA DERÉCHO  
Sámbyhyta  
Secretaría  
NACIONAL por los  
DERECHOS HUMANOS de las  
PERSONAS con DISCAPACIDAD

■ TETÁ REKUÁI  
■ GOBIERNO NACIONAL

Paraguay  
de la gente



# MARCO LEGAL



# DERECHOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD - PARAGUAY

UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN – UNA





TAPICHA IKATUPYRY  
AMBUÉVA DERÉCHO  
Sámbylyha  
Secretaría  
NACIONAL por los  
DERECHOS HUMANOS de las  
PERSONAS con DISCAPACIDAD

■ TETĀ REKUÁI  
■ GOBIERNO NACIONAL

Paraguay  
de la gente



## DERECHOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD - PARAGUAY

derechos  
de las personas con  
discapacidad



para que los derechos de todas  
las personas sean respetados





TAPICHA IKATUPYRY  
AMBUÉVA DERÉCHO  
Sámbylyha  
Secretaría  
NACIONAL por los  
DERECHOS HUMANOS de las  
PERSONAS con DISCAPACIDAD

TETĀ REKUÁI  
GOBIERNO NACIONAL

Paraguay  
de la gente



# BASE JURIDICA



**Derechos de las Personas con Discapacidad - PARAGUAY**



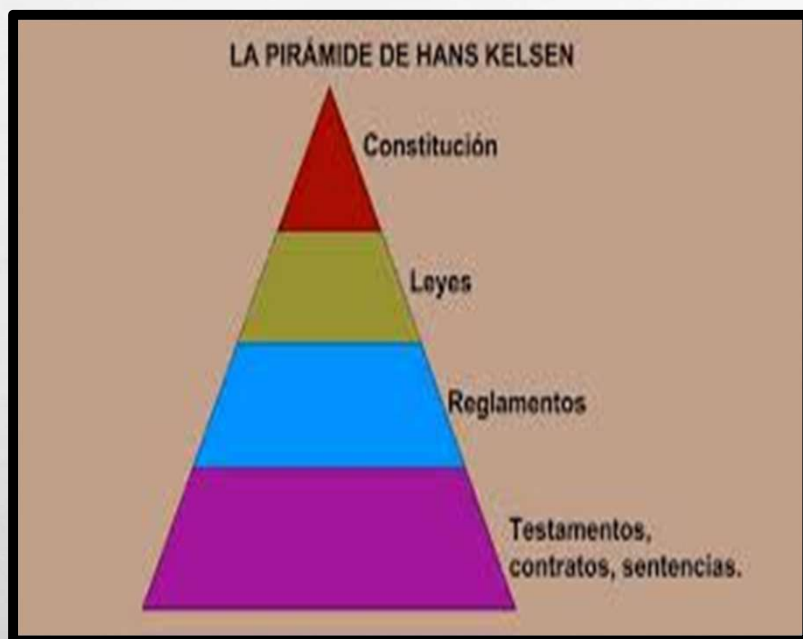
TAPICHA IKATUPYRY  
AMBUEVA DERECHO  
Sãmbýhyhá  
Secretaría  
NACIONAL por los  
DERECHOS HUMANOS de las  
PERSONAS con DISCAPACIDAD

TETÃ REKUÁI  
GOBIERNO NACIONAL

Paraguay  
de la gente



# BASES LEGALES – PERSONAS CON DISCAPACIDAD



- 1º Grado ⇒ Constitución Nacional.
- 2º Grado ⇒ Tratados, Convenios y Acuerdos Internacionales aprobados y ratificados.
- 3º Grado ⇒ Leyes de la República, Decreto del Poder Ejecutivo, Ordenanzas y Reglamentos Municipales, Acordadas de la Corte.
- 4º Grado ⇒ Sentencias Judiciales y Resoluciones Administrativas.





TAPICHA IKATUPYRY  
AMBUEVA DERECHO  
Sãmbyhyta  
Secretaría  
NACIONAL por los  
DERECHOS HUMANOS de las  
PERSONAS con DISCAPACIDAD

TETÃ REKUÁI  
GOBIERNO NACIONAL

Paraguay  
de la gente



# CONSTITUCIÓN NACIONAL -1992

**ARTÍCULO 6** - DE LA CALIDAD DE VIDA

**ARTÍCULO 46** - DE LA IGUALDAD DE LAS PERSONAS

**ARTÍCULO 58** - DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS EXCEPCIONALES:

- SE GARANTIZARÁ A LAS PERSONAS EXCEPCIONALES LA ATENCIÓN DE SU SALUD, DE SU EDUCACIÓN, DE SU RECREACIÓN Y DE SU FORMACIÓN PROFESIONAL PARA UNA PLENA INTEGRACIÓN SOCIAL.
- EL ESTADO ORGANIZARÁ UNA POLÍTICA DE PREVENCIÓN, TRATAMIENTO, REHABILITACIÓN E INTEGRACIÓN DE LOS DISCAPACITADOS FÍSICOS, PSÍQUICOS Y SENSORIALES, A QUIENES PRESTARÁ EL CUIDADO ESPECIALIZADO QUE REQUIERAN.
- SE LES RECONOCERÁ EL DISFRUTE DE LOS DERECHOS QUE ESTA CONSTITUCIÓN OTORGA A TODOS LOS HABITANTES DE LA REPÚBLICA, EN IGUALDAD DE OPORTUNIDADES, A FIN DE COMPENSAR SUS DESVENTAJAS.



TAPICHA IKATUPYRY  
AMBUEVA DERECHO  
Sámbyhyhá  
Secretaría  
NACIONAL por los  
DERECHOS HUMANOS de las  
PERSONAS con DISCAPACIDAD

TETÃ REKUÁI  
GOBIERNO NACIONAL



## ARTÍCULO 86 - DEL DERECHO AL TRABAJO

## ARTÍCULO 88 - DE LA NO DISCRIMINACION:

- NO SE ADMITIRÁ DISCRIMINACIÓN ALGUNA ENTRE LOS TRABAJADORES POR MOTIVOS ÉTNICOS, DE SEXO, EDAD, RELIGIÓN, CONDICIÓN SOCIAL Y PREFERENCIAS POLÍTICAS O SINDICALES.
- EL TRABAJO DE LAS PERSONAS CON LIMITACIONES O INCAPACIDADES FÍSICAS O MENTALES SERÁ ESPECIALMENTE AMPARADO.



TAPICHA IKATUPYRY  
AMBUEVA DERECHO  
Sámbyhyhá  
Secretaría  
NACIONAL por los  
DERECHOS HUMANOS de las  
PERSONAS con DISCAPACIDAD

TETÃ REKUÁI  
GOBIERNO NACIONAL

Paraguay  
de la gente



# CONVENCIONES Y ACUERDOS INTERNACIONALES



ORGANIZACIÓN DE LOS  
ESTADOS AMERICANOS



Organización  
Internacional  
Del Trabajo





TAPICHA IKATUPYRY  
AMBUEVA DERECHO  
Sãmbýhyhá  
Secretaría  
NACIONAL por los  
DERECHOS HUMANOS de las  
PERSONAS con DISCAPACIDAD

TETÃ REKUÁI  
GOBIERNO NACIONAL

Paraguay  
de la gente



# CONVENCIONES

- 1.- Convención Interamericana Para la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra las Personas con Discapacidad (1999), aprobado para luego ser ratificada por la Ley N° 1.995/2000.**
- 2.- Convención Sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y su Protocolo Facultativo (2006), aprobado para luego ser ratificada por la Ley N° 3540/2008.-**





TAPICHA IKATUPYRY  
AMBUEVA DERECHO  
Sãmbyhyta  
Secretaría  
NACIONAL por los  
DERECHOS HUMANOS de las  
PERSONAS con DISCAPACIDAD

TETÃ REKUÁI  
GOBIERNO NACIONAL

Paraguay  
de la gente



# CDPD

- **LA CDPD ES UN TRATADO INTERNACIONAL QUE ARTICULA LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD. NOS TRAE UN CAMBIO DE PARADIGMA EN LOS ENFOQUES DE LA DISCAPACIDAD.**
- **EL OBJETIVO DE LA CONVENCION ES PROMOVER, PROTEGER Y ASEGURAR EL GOCE PLENO Y EN CONDICIONES DE IGUALDAD DE TODOS LOS DERECHOS HUMANOS Y LIBERTADES FUNDAMENTALES POR TODAS LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD, Y PROMOVER EL RESPETO DE SU DIGNIDAD INHERENTE.**
- **LOS ESTADOS PARTES ESTÁN OBLIGADOS A GARANTIZAR Y PROMOVER LA PLENA REALIZACION DE TODOS LOS DERECHOS CIVILES, CULTURALES, ECONÓMICOS, POLÍTICOS Y SOCIALES DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD.**



TAPICHA IKATUPYRY  
AMBUEVA DERECHO  
Sãmbyhyta  
Secretaría  
NACIONAL por los  
DERECHOS HUMANOS de las  
PERSONAS con DISCAPACIDAD

TETÃ REKUÁI  
GOBIERNO NACIONAL

Paraguay  
de la gente



- **LA CONVENCIÓN ADOPTA UN MODELO SOCIAL DE DISCAPACIDAD, Y ENTRE ELLOS SE DEFINE LA DISCAPACIDAD COMO:**

**“LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD INCLUYEN A AQUELLAS QUE TENGAN DEFICIENCIAS FÍSICAS, MENTALES, INTELECTUALES O SENSORIALES A LARGO PLAZO QUE, AL INTERACTUAR CON DIVERSAS BARRERAS, PUEDAN IMPEDIR SU PARTICIPACIÓN PLENA Y EFECTIVA EN LA SOCIEDAD EN IGUALDAD DE CONDICIONES CON LAS DEMÁS”.**

- **PRINCIPIO DE "AJUSTES RAZONABLES"**
- **PREVENCIÓN DE LA DISCRIMINACIÓN**
- **ACCESIBILIDAD**



TAPICHA IKATUPYRY  
AMBUEVA DERECHO  
Sámbyhyhá  
Secretaría  
NACIONAL por los  
DERECHOS HUMANOS de las  
PERSONAS con DISCAPACIDAD

TETÃ REKUÁI  
GOBIERNO NACIONAL

Paraguay  
de la gente



# ACUERDOS INTERNACIONALES

## ❖ 1.- ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS (ONU)

- 1.1 TRATADOS INTERNACIONALES
- 1.2.- DECLARACIONES INTERNACIONALES
- 1.3.- OTROS INSTRUMENTOS

## ❖ 2.- ORGANIZACIÓN DE LOS ESTADOS AMERICANOS (OEA)

- 2.1.- TRATADOS INTERNACIONALES
- 2.2.- DECLARACIONES INTERNACIONALES
- 2.3.- RESOLUCIONES
- 2.4.- JURISPRUDENCIA DE LA CORTE INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS

## ❖ 3.- OTROS INSTRUMENTOS



TAPICHA IKATUPYRY  
AMBUEVA DERECHO  
Sámbyhyhá  
Secretaría  
NACIONAL por los  
DERECHOS HUMANOS de las  
PERSONAS con DISCAPACIDAD

TETÃ REKUÁI  
GOBIERNO NACIONAL

Paraguay  
de la gente



# ACUERDOS INTERNACIONALES

## ❖ 1.- ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS (ONU)

### ● 1.1 TRATADOS INTERNACIONALES:

#### ■ 1.1.1 PACTO DE DERECHOS CIVILES Y POLÍTICOS (LEY N° 05/92)

#### ■ 1.1.2 PACTO INTERNACIONAL DE DERECHOS ECONÓMICOS, SOCIALES Y CULTURALES (LEY N° 04/92). LOS ESTADOS PARTES EN EL PRESENTE PACTO RECONOCEN EL DERECHO DE TODA PERSONA AL DISFRUTE DEL MÁS ALTO NIVEL POSIBLE DE SALUD FÍSICA Y MENTAL.

#### ■ 1.1.3 CONVENCIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LA ELIMINACIÓN DE TODAS LAS FORMAS DE DISCRIMINACIÓN CONTRA LA MUJER (LEY N° 1215/1986)





TAPICHA IKATUPYRY  
AMBUEVA DERECHO  
Sámbyhyhá  
Secretaría  
NACIONAL por los  
DERECHOS HUMANOS de las  
PERSONAS con DISCAPACIDAD

TETÃ REKUÁI  
GOBIERNO NACIONAL

Paraguay  
de la gente



- 1.1.4 CONVENCIÓN CONTRA LA TORTURA Y OTROS TRATOS O PENAS CRUELES, INHUMANOS O DEGRADANTES (RATIFICADA POR LEY 69/89).
- 1.1.5 CONVENCIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS SOBRE LOS DERECHOS DEL NIÑO Y LA NIÑA (LEY N° 57/1990)
- **ARTÍCULO 24 :** LOS ESTADOS PARTES RECONOCEN EL DERECHO DEL NIÑO AL DISFRUTE DEL MÁS ALTO NIVEL POSIBLE DE SALUD Y A SERVICIOS PARA EL TRATAMIENTO DE LAS ENFERMEDADES Y LA REHABILITACIÓN DE LA SALUD. LOS ESTADOS PARTES SE ESFORZARÁN POR ASEGURAR QUE NINGÚN NIÑO SEA PRIVADO DE SU DERECHO AL DISFRUTE DE ESOS SERVICIOS SANITARIOS.



TAPICHA IKATUPYRY  
AMBUEVA DERECHO  
Sámbyhyhá  
Secretaría  
NACIONAL por los  
DERECHOS HUMANOS de las  
PERSONAS con DISCAPACIDAD

TETÃ REKUÁI  
GOBIERNO NACIONAL

Paraguay  
de la gente



## ❖ 1.2.- DECLARACIONES INTERNACIONALES

### • 1.2.1.- DECLARACIÓN UNIVERSAL DE LOS DERECHOS HUMANOS

**ARTÍCULO 7:** TODOS SON IGUALES ANTE LA LEY Y TIENEN, SIN DISTINCIÓN, DERECHO A IGUAL PROTECCIÓN DE LA LEY. TODOS TIENEN DERECHO A IGUAL PROTECCIÓN CONTRA TODA DISCRIMINACIÓN QUE INFRINJA ESTA DECLARACIÓN Y CONTRA TODA PROVOCACIÓN A TAL DISCRIMINACIÓN.



## ❖ 1.3 .- OTROS INSTRUMENTOS

- **1.3.1.-** PRINCIPIOS PARA LA PROTECCIÓN DE LOS ENFERMOS MENTALES Y PARA EL MEJORAMIENTO DE LA ATENCIÓN DE LA SALUD MENTAL, APROBADOS POR LA ASAMBLEA GENERAL DE LAS NACIONES UNIDAS EN 1991.
- **1.3.2.-** REGLAS MÍNIMAS DE LAS NACIONES UNIDAS PARA EL TRATAMIENTO DE LOS RECLUSOS, 2015, (REGLAS NELSON MANDELA).
- **1.3.3.-** REGLA 109 - RECLUSOS CON DISCAPACIDADES O ENFERMEDADES MENTALES
- **1.3.4.-** NORMAS UNIFORMES SOBRE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD (1993) .
- **1.3.5.-** OBSERVACIONES FINALES SOBRE EL INFORME INICIAL DEL PARAGUAY, APROBADAS POR EL COMITÉ SOBRE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN SU NOVENO PERIODO DE SESIONES (15 A 19 DE ABRIL DE 2013).



TAPICHA IKATUPYRY  
AMBUEVA DERÉCHO  
Sãmbõhyã  
Secretaría  
NACIONAL por los  
DERECHOS HUMANOS de las  
PERSONAS con DISCAPACIDAD

TETÃ REKUÁI  
GOBIERNO NACIONAL

Paraguay  
de la gente



## 2.- ORGANIZACIÓN DE LOS ESTADOS AMERICANOS (OEA)

### ❖ 2.1.- TRATADOS INTERNACIONALES

- 2.1.1.- CONVENCIÓN AMERICANA SOBRE DERECHOS HUMANOS O PACTO DE SAN JOSÉ DE COSTA RICA, 1978, RATIFICADA POR LEY 1/89.
- 2.1.2.- PROTOCOLO ADICIONAL A LA CONVENCIÓN AMERICANA SOBRE DERECHOS HUMANOS EN MATERIA DE DERECHOS ECONÓMICOS, SOCIALES Y CULTURALES, "PROTOCOLO DE SAN SALVADOR" (LEY N° 1.040/1997).
- **ARTÍCULO 18** - PROTECCIÓN DE LOS MINUSVÁLIDOS TODA PERSONA AFECTADA POR UNA DISMINUCIÓN DE SUS CAPACIDADES FÍSICAS O MENTALES TIENE DERECHO A RECIBIR UNA ATENCIÓN ESPECIAL CON EL FIN DE ALCANZAR EL MÁXIMO DESARROLLO DE SU PERSONALIDAD. CON TAL FIN, LOS ESTADOS PARTES SE COMPROMETEN A ADOPTAR LAS MEDIDAS QUE SEAN NECESARIAS PARA ESE PROPÓSITO.
- 2.1.3.- CONVENCIÓN INTERAMERICANA PARA LA ELIMINACIÓN DE TODAS LAS FORMAS DE DISCRIMINACIÓN CONTRAS LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD (1999) (LEY N° 1.925/2002) .





TAPICHA IKATUPYRY  
AMBUÉVA DERÉCHO  
Símbytyha  
Secretaría  
NACIONAL por los  
DERECHOS HUMANOS de las  
PERSONAS con DISCAPACIDAD

TETĀ REKUÁI  
GOBIERNO NACIONAL

Paraguay  
de la gente



## ❖ 2.2.- DECLARACIONES INTERNACIONALES

- 2.2.1 DECLARACIÓN AMERICANA DE LOS DERECHOS Y DEBERES DEL HOMBRE, 1948 .

## ❖ 2.3.- RESOLUCIONES DE LA COMISIÓN INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS (CIDH). EN EL PUNTO 3 - MEDIDAS ESPECIALES PARA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDADES MENTALES

- 2.3.1 .- PRINCIPIOS Y BUENAS PRÁCTICAS SOBRE LA PROTECCIÓN DE LAS PERSONAS PRIVADAS DE LIBERTAD EN LAS AMÉRICAS, ADOPTADOS POR LA COMISIÓN INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS (13 DE MARZO DE 2008) . PRINCIPIO II - IGUALDAD Y NO-DISCRIMINACIÓN

## ❖ 2.4.- JURISPRUDENCIA DE LA CORTE INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS.



TAPICHA IKATUPYRY  
AMBUÉVA DERÉCHO  
Sámbytyha  
Secretaría  
NACIONAL por los  
DERECHOS HUMANOS de las  
PERSONAS con DISCAPACIDAD

TETÃ REKUÁI  
GOBIERNO NACIONAL

Paraguay  
de la gente



## 3.- OTROS INSTRUMENTOS

- ❖ 3.1..- 100 REGLAS DE BRASILIA SOBRE ACCESO A LA JUSTICIA DE LAS PERSONAS EN CONDICIÓN DE VULNERABILIDAD (RATIFICADA POR ACORDADA 633/10 DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA).

BENEFICIARIOS DE LAS REGLAS CONCEPTO DE LAS PERSONAS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD. SE CONSIDERAN EN CONDICIÓN DE VULNERABILIDAD AQUELLAS PERSONAS QUE, POR RAZÓN DE SU EDAD, GÉNERO, ESTADO FÍSICO O MENTAL, O POR CIRCUNSTANCIAS SOCIALES, ECONÓMICAS, ÉTNICAS Y/O CULTURALES, ENCUESTRAN ESPECIALES DIFICULTADES PARA EJERCITAR CON PLENITUD ANTE EL SISTEMA DE JUSTICIA LOS DERECHOS RECONOCIDOS POR EL ORDENAMIENTO JURÍDICO.



TAPICHA IKATUPYRY  
AMBUÉVA DERÉCHO  
Sámbyty ha  
Secretaría  
NACIONAL por los  
DERECHOS HUMANOS de las  
PERSONAS con DISCAPACIDAD

TETĀ REKUĀI  
GOBIERNO NACIONAL

Paraguay  
de la gente



# MARCO NORMATIVO NACIONAL

- 1.- **CÓDIGO PENAL (LEY N° 1.160/97) - ARTÍCULO 23.- TRASTORNO MENTAL**
- **ARTÍCULO 41.- ENFERMEDAD MENTAL SOBREVINIENTE**
- 2.- **CÓDIGO PROCESAL PENAL (LEY N° 1.286/98) - ARTÍCULO 78. INCAPACIDAD**
- 3.- **CÓDIGO DE EJECUCIÓN PENAL (LEY NRO. 5162/14)**
- 4.- **CÓDIGO DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA (LEY 1680/01).**
- 5.- **CÓDIGO SANITARIO**
- **ART.8°. LA SALUD ES UN ESTADO DE COMPLETO BIENESTAR FÍSICO, MENTAL Y SOCIAL.**
- **ART.10. EL CUIDADO DE LA SALUD COMPRENDE: A. EN RELACIÓN A LAS PERSONAS, LAS ACCIONES INTEGRALES Y COORDINADAS DE PROMOCIÓN, PROTECCIÓN, RECUPERACIÓN Y REHABILITACIÓN DEL ESTADO DE BIENESTAR FÍSICO, MENTAL Y SOCIAL.**



TAPICHA IKATUPYRY  
AMBUÉVA DERÉCHO  
Sámbytyhá  
Secretaría  
NACIONAL por los  
DERECHOS HUMANOS de las  
PERSONAS con DISCAPACIDAD

TETÃ REKUÁI  
GOBIERNO NACIONAL

Paraguay  
de la gente



# LEY N° 1183/1985 - CÓDIGO CIVIL

- **CAPITULO II**  
**DE LA CAPACIDAD E INCAPACIDAD DE HECHO**
- **ART.37.- SON ABSOLUTAMENTE INCAPACES DE HECHO:**
  - C) LOS ENFERMOS MENTALES; Y
  - D) LOS SORDOMUDOS QUE NO SABEN DARSE A ENTENDER POR ESCRITO O POR OTROS MEDIOS.
- **ART.40.- SON REPRESENTANTES NECESARIOS DE LOS INCAPACES DE HECHO ABSOLUTOS Y RELATIVOS:**
  - C) DE LOS ENFERMOS MENTALES SOMETIDOS A INTERDICCIÓN, Y DE LOS SORDOMUDOS QUE NO SABEN DARSE A ENTENDER POR ESCRITO O POR OTROS MEDIOS, LOS CURADORES RESPECTIVOS.





TAPICHA IKATUPYRY  
AMBUÉVA DERÉCHO  
Sámbyty ha  
Secretaría  
NACIONAL por los  
DERECHOS HUMANOS de las  
PERSONAS con DISCAPACIDAD

TETÃ REKUÁI  
GOBIERNO NACIONAL

Paraguay  
de la gente



- **CAPITULO VI**

- **DE LA INTERDICCION Y DE LA INHABILITACION**

- **ART.73.-** SERÁN DECLARADOS INCAPACES Y QUEDARÁN SUJETOS A CURATELA LOS MAYORES DE EDAD Y LOS MENORES EMANCIPADOS QUE POR CAUSA DE ENFERMEDAD MENTAL NO TENGAN APTITUD PARA CUIDAR DE SU PERSONA O ADMINISTRAR SUS BIENES, ASÍ COMO LOS SORDOMUDOS QUE NO SEPAN DARSE A ENTENDER POR ESCRITO U OTROS MEDIOS, QUE SE HALLEN EN LAS MISMAS CIRCUNSTANCIAS.
- **ART.89.-** SE DECLARARÁ JUDICIALMENTE LA INHABILITACIÓN DE QUIENES POR DEBILIDAD DE SUS FACULTADES MENTALES, CEGUERA, DEBILIDAD SENIL, ABUSO HABITUAL DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS O DE ESTUPEFACIENTES, U OTROS IMPEDIMENTOS PSICOFÍSICOS, NO SEAN APTOS PARA CUIDAR DE SU PERSONA O ATENDER SUS INTERESES.



TAPICHA IKATUPYRY  
AMBUÉVA DERÉCHO  
Símbylyha  
Secretaría  
NACIONAL por los  
DERECHOS HUMANOS de las  
PERSONAS con DISCAPACIDAD

TETÃ REKUÁI  
GOBIERNO NACIONAL

Paraguay  
de la gente



- **6.- LEY 4720/2012 “QUE CREA LA SECRETARIA NACIONAL POR LOS DERECHOS HUMANOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD (SENADIS) Y SU DECRETO REGLAMENTARIO REGLAMENTO N° 10.514/13 con la que es creada la CONADIS.**
- **ARTICULO 3º - LA SECRETARIA NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD (SENADIS), TENDRÁ LAS SIGUIENTES ATRIBUCIONES:**
    - a) DETERMINAR LAS POLÍTICAS NACIONALES EN MATERIA DE DISCAPACIDAD E IMPULSAR SU CUMPLIMIENTO;
    - b) APROBAR Y VIGILAR EL CUMPLIMIENTO DEL PLAN NACIONAL PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD
    - c) CONOCER SOBRE LAS SITUACIONES DE DISCRIMINACIÓN Y LAS ACCIONES QUE SE HAN TOMADO AL RESPECTO MANTENER REGISTROS Y ESTADÍSTICAS A ESCALA NACIONAL DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y DE INSTITUCIONES PÚBLICAS Y PRIVADAS DEDICADAS AL TRABAJO EN EL ÁREA DE LA DISCAPACIDAD .



TAPICHA IKATUPYRY  
AMBUEVA DERÉCHO  
Sámbytyha  
Secretaría  
NACIONAL por los  
DERECHOS HUMANOS de las  
PERSONAS con DISCAPACIDAD

TETĀ REKUĀI  
GOBIERNO NACIONAL

Paraguay  
de la gente



- ❖ **LEY N° 122/1990 - QUE ESTABLECE DERECHOS Y PRIVILEGIOS PARA LOS IMPEDIDOS.**
- ❖ **LEY N° 3365/007 - QUE EXONERA A LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD VISUAL (CIEGAS) DEL PAGO DEL PASAJE EN EL TRANSPORTE TERRESTRE y SU MODIFICATORIA LEY N° 6556/2020 “QUE EXONERA DEL PAGO DE PASAJE A LAS PcD VIA TRANSPORTE TERRESTRE Y SU DECRETO REGLAMENTARIO N° 5251/11 con la que se reglamenta la ley de exoneración de pasaje a PcD visual, la modificatoria se está redactando.**
- ❖ **LEY N° 6103/2018 - QUE CREA EL PROGRAMA NACIONAL DE ATENCION INTEGRAL A LOS TRASTORNOS DEL ESPECTRO AUTISTA (PNAITEA) PARA EL ABORDAJE INTEGRAL E INTERDISCIPLINARIO Y LA PROTECCION SOCIAL DE LAS PERSONAS QUE PRESENTAN TRASTORNOS DEL ESPECTRO AUTISTA (TEA) SU DECRETO REGLAMENTARIO N° 3624/2020.**



TAPICHA IKATUPYRY  
AMBUEVA DERÉCHO  
Símbolo ha  
Secretaría  
NACIONAL por los  
DERECHOS HUMANOS de las  
PERSONAS con DISCAPACIDAD

TETÃ REKUÁI  
GOBIERNO NACIONAL

Paraguay  
de la gente



# PROTECCIÓN Y PROMOCIÓN DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA







TAPICHA IKATUPYRY  
AMBUÉVA DERECHO  
Sánabhyha  
Secretaría  
NACIONAL por los  
DERECHOS HUMANOS de las  
PERSONAS con DISCAPACIDAD

TETÃ REKUÁI  
GOBIERNO NACIONAL

Paraguay  
de la gente



## ❖ LEY N° 1680/2001- CÓDIGO DE LA NIÑEZ Y DE LA ADOLESCENCIA.

- **CAPÍTULO I. DE LAS OBLIGACIONES DEL ESTADO Y DE LOS PARTICULARES.**
  - **ART. 22. DE LAS NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES**
  - **ART. 23. DE LA ATENCIÓN Y LA REHABILITACIÓN OBLIGATORIA.**
- **TÍTULO II. DE LA PROTECCIÓN A LOS ADOLESCENTES TRABAJADORES.**
  - **CAPÍTULO I. DE LAS DISPOSICIONES GENERALES.**



TAPICHA IKATUPYRY  
AMBUEVA DERECHO  
Sikanybyha  
Secretaría  
NACIONAL por los  
DERECHOS HUMANOS de las  
PERSONAS con DISCAPACIDAD

TETÃ REKUÁI  
GOBIERNO NACIONAL

Paraguay  
de la gente



- **ART. 53. DE LAS GARANTÍAS EN EL TRABAJO.**
- **PUNTO G - DE TRABAJO PROTEGIDO AL ADOLESCENTE DE LAS NECESIDADES ESPECIALES, CONFORME A LAS NORMAS INTERNACIONALES Y NACIONALES;**
- **PUNTO H - DE CAPACITACIÓN A TRAVÉS DE ASISTENCIA A PROGRAMAS ESPECIALES DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO Y DE ORIENTACIÓN VOCACIONAL**
- **CAPÍTULO II- DEL ADOLESCENTE TRABAJADOR POR CUENTA AJENA**
- **Art. 62. Del empleo de adolescente con necesidades especiales:** Los adolescentes con necesidades especiales no podrán ser discriminados laboral ni salarialmente.



TAPICHA IKATUPYRY  
AMBUEVA DERÉCHO  
Sámby by ha  
Secretaría  
NACIONAL por los  
DERECHOS HUMANOS de las  
PERSONAS con DISCAPACIDAD

TETÃ REKUÁI  
GOBIERNO NACIONAL

Paraguay  
de la gente



# EN LO LABORAL



Artículo 27: Derecho al trabajo



TAPICHA IKATUPYRY  
AMBUEVA DERÉCHO  
Sãmbhyha  
Secretaría  
NACIONAL por los  
DERECHOS HUMANOS de las  
PERSONAS con DISCAPACIDAD

TETÃ REKUÁI  
GOBIERNO NACIONAL

Paraguay  
de la gente



## LEYES QUE PROTEGEN EN EL ÁMBITO LABORAL

- ❖ LEY N° 36/90 - QUE APRUEBA EL CONVENIO SOBRE READAPTACION PROFESIONAL Y EL EMPLEO DE PERSONAS INVALIDAS (CONVENIO 159).
- ❖ LEY N° 213 - CÓDIGO DEL TRABAJO
- **Art. 16. Obligaciones del estado en la formación técnica de los trabajadores.** Mediante una política económica adecuada procurará igualmente mantener un justo equilibrio de la oferta y, la demanda de mano de obra, dar empleo apropiado a los desocupados o no ocupados plenamente por causas ajenas a su voluntad, a los minusválidos físicos y psíquicos, ancianos y veteranos de la guerra.
- **Artículo 78°:** Son causas de terminación de los contratos de trabajo:  
... c) La muerte del trabajador o la incapacidad física o mental del mismo que haga imposible el cumplimiento del contrato;





TAPICHA IKATUPYRY  
AMBUEVA DERÉCHO  
Sãmbhyha  
Secretaría  
NACIONAL por los  
DERECHOS HUMANOS de las  
PERSONAS con DISCAPACIDAD

TETÃ REKUÁI  
GOBIERNO NACIONAL

Paraguay  
de la gente



- **Art. 88°** - “El trabajo de las personas con limitaciones o incapacidades físicas o mentales será especialmente amparado.”.
- **Art. 229. De la No Discriminación salarial** (modificación) Las tasas de remuneración no podrán establecer desigualdad por razón de sexo, impedimento físico, nacionalidad, religión, condición social y preferencia política o sindical (1.992).
- **Artículo 262.-** La asignación familiar será pagada siempre que el hijo esté en las condiciones siguientes:
  - a) Que sea menor de diez y siete años cumplidos, y, sin limitación de edad para el totalmente discapacitado físico o mental;



TAPICHA IKATUPYRY  
AMBUÉVA DERECHO  
Sãnsbyha  
Secretaría  
NACIONAL por los  
DERECHOS HUMANOS de las  
PERSONAS con DISCAPACIDAD

TETÃ REKUÁI  
GOBIERNO NACIONAL

Paraguay  
de la gente



- ❖ **Ley N° 2479/04 y su modificatoria Ley N° 3585/08 - Que establece en obligatoriedad de la incorporación de personas con discapacidad en las instituciones públicas del 5% del total de sus funcionarios, para acceder deberán presentar un certificado de discapacidad del 33% en adelante y potencial laboral expedidos por la SENADIS.**
- **DECRETO N° 6369/11** con la cual se reglamenta las leyes anteriores.
- ❖ **LEY N° 4.962/13 - QUE ESTABLECE BENEFICIOS PARA LOS EMPLEADORES, A LOS EFECTOS DE INCENTIVAR LA INCORPORACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL SECTOR PRIVADO- Decreto N° 3379/20**



TAPICHA IKATUPYRY  
AMBUEVA DERECHO  
Sãmbyhyta  
Secretaría  
NACIONAL por los  
DERECHOS HUMANOS de las  
PERSONAS con DISCAPACIDAD

TETÃ REKUÁI  
GOBIERNO NACIONAL

Paraguay  
de la gente



- ❖ **LEY N° 4.951/2013 - DE INSERCIÓN AL EMPLEO JUVENIL:** ESTA LEY TIENE COMO OBJETO ESTABLECER NORMAS PARA FOMENTAR LA FORMACIÓN, CAPACITACIÓN E INSERCIÓN AL EMPLEO FORMAL POR MEDIO DE DIFERENTES MODALIDADES Y CREAR LAS CONDICIONES PROPICIAS PARA DISMINUIR LAS INEQUIDADES EXISTENTES QUE AFECTAN A HOMBRES Y MUJERES JÓVENES EN RELACIÓN CON SUS POSIBILIDADES DE ACCESO Y PERMANENCIA EN EL MERCADO LABORAL Y SU **DECRETO REGLAMENTARIO N°4345/15**
- **ARTÍCULO 5°.- A) JÓVENES DISCAPACITADOS,** (LAS MODALIDADES DENOMINADAS BECA DE TRABAJO, CONTRATO DE PRIMER EMPLEO FORMA Y CONTRATO DE APRENDIZAJE) CON AL MENOS UN 33% (TREINTA Y TRES POR CIENTO) DE DISCAPACIDAD CERTIFICADA POR LA SECRETARIA NACIONAL POR LOS DERECHOS HUMANOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD.
- ❖ **LEY 5884/2017 - “QUE DECLARA AL 20 DE MAYO COO DIA NACIONAL DE INCLUSIÓN LABORAL DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD”.**



TAPICHA IKATUPYRY  
AMBUEVA DERÉCHO  
Sámbytyhá  
Secretaría  
NACIONAL por los  
DERECHOS HUMANOS de las  
PERSONAS con DISCAPACIDAD

TETÁ REKUÁI  
GOBIERNO NACIONAL

Paraguay  
de la gente



# EDUCACIÓN







## ❖ Ley N° 1264/98 – Ley General de Educación

- Contiene disposiciones referentes a la compensación de desigualdades en la educación. Educación para personas con limitaciones y capacidades excepcionales –
- **Capítulo IV**
- **Art. 23 y 31**- Eliminación de las barreras físicas y comunicacionales.
- **Art. 31**- Detección precoz de las necesidades especiales de aprendizaje.
- **Art. 59**- Aplicación de las tecnologías de la información y la comunicación (TICs) y la educación a distancia.
- **Art. 80**- Producción de libros y materiales adaptados y formación especializada para docentes.
- **Art. 129**- Sensibilización de la familia y de la comunidad.



TAPICHA IKATUPYRY  
AMBUÉVA DERÉCHO  
Sámbyhyha  
Secretaría  
NACIONAL por los  
DERECHOS HUMANOS de las  
PERSONAS con DISCAPACIDAD

TETĀ REKUÁI  
GOBIERNO NACIONAL

Paraguay  
de la gente



## ❖ LEY N° 5136/13 - DE EDUCACIÓN INCLUSIVA

- **Artículo 1°.-** Esta ley tiene por objeto establecer las acciones correspondientes para la creación de un modelo educativo inclusivo dentro del sistema regular, que remueva las barreras que limiten el aprendizaje y la participación, facilitando la accesibilidad de los alumnos con necesidades específicas de apoyo educativo por medio de recursos humanos calificados, tecnologías adaptativas y un diseño universal.
- **Artículo 2°.-** La presente ley es de aplicación obligatoria y general para las instituciones educativas públicas, privadas y privadas subvencionadas por el Estado de todos los niveles y modalidades del sistema educativo nacional.



TAPICHA IKATUPYRY  
AMBUÉVA DERÉCHO  
Sámbybyha  
Secretaría  
NACIONAL por los  
DERECHOS HUMANOS de las  
PERSONAS con DISCAPACIDAD

TETĀ REKUÁI  
GOBIERNO NACIONAL

Paraguay  
de la gente



- **ART. 20.- LA EVALUACIÓN DE LOS APRENDIZAJES** DE AQUELLOS ALUMNOS QUE HAYAN REQUERIDO AJUSTES RAZONABLES, SE ENMARCARÁN A LOS OBJETIVOS Y CONTENIDOS PARA CADA SITUACIÓN EN PARTICULAR. PARA FACILITAR EL APRENDIZAJE SE RECONOCE LA UTILIZACIÓN DE: DEL SISTEMA BRAILLE, LA ESCRITURA ALTERNATIVA, MEDIOS Y FORMATOS DE COMUNICACIÓN AUMENTATIVOS O ALTERNATIVOS Y HABILIDADES DE ORIENTACIÓN Y DE MOVILIDAD, ASÍ COMO LA TUTORÍA Y EL APOYO ENTRE PARES, LENGUA DE SEÑAS Y CUALQUIER OTRO TIPO DE AJUSTE O APOYO QUE SE REQUIERA.
- ❖ **DECRETO REGLAMENTARIO N° 2837/14** por la cual se reglamenta la ley de Educación Inclusiva: establece las acciones correspondientes para hacer del sistema educativo nacional un modelo educativo inclusivo, removiendo las barreras que limitan el aprendizaje y la participación, facilitando la accesibilidad de los alumnos con necesidades específicas de apoyo educativo por medio de recursos humanos calificados, tecnologías adaptativas y un diseño universal.



TAPICHA IKATUPYRY  
AMBUEVA DERÉCHO  
Sámbyhyta  
Secretaría  
NACIONAL por los  
DERECHOS HUMANOS de las  
PERSONAS con DISCAPACIDAD

TETÃ REKUÁI  
GOBIERNO NACIONAL

Paraguay  
de la gente



- ❖ **LEY N° 5.421/13.- IGUALDAD DE OPORTUNIDADES EN LA FORMACIÓN PARA EL TRABAJO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD:** tiene por objeto establecer Mecanismos de promoción de la igualdad de oportunidades en la formación para el trabajo de las personas con discapacidad.
- **Art 5°.- LAS INSTITUCIONES PÚBLICAS, PRIVADAS Y PRIVADAS SUBVENCIONADAS QUE BRINDEN SERVICIOS DE FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO, DEBERÁN INCLUIR COMO MÍNIMO UN 5% (CINCO POR CIENTO) DE SUS SERVICIOS EDUCATIVOS DIRIGIDOS A PERSONAS CON DISCAPACIDAD**





TAPICHA IKATUPYRY  
AMBUEVA DERECHO  
Sãmbýhyhá  
Secretaría  
NACIONAL por los  
DERECHOS HUMANOS de las  
PERSONAS con DISCAPACIDAD

TETÃ REKUÁI  
GOBIERNO NACIONAL

Paraguay  
de la gente



# SALUD





TAPICHA IKATUPYRY  
AMBUEVA DERECHO  
Sãmbyhyta  
Secretaría  
NACIONAL por los  
DERECHOS HUMANOS de las  
PERSONAS con DISCAPACIDAD

TETÃ REKUÁI  
GOBIERNO NACIONAL

Paraguay  
de la gente



## ❖ Ley N° 836/80 – CODIGO SANITARIO

- **OBJETO:** La salud es un estado de completo bienestar físico, mental y social.
- **Comprende:**
  - **1.1** - Acciones integrales y coordinadas de promoción, protección, recuperación y rehabilitación del estado de bienestar físico, mental y social.
  - **1.2** -Control de los factores condicionantes de la salud de las personas.
- **Art. 1 y 10.** Los planes, programas y actividades de salud y bienestar Social a cargo de Inst. Públicas y privadas. Serán aprobadas y controlados por el M. Salud y B.S.
- a)- Salud de las personas, familias, personas por nacer, reproducción humana, progenitores e hijo, atención médica y odontológica, enfermedades Transmisibles, endémicas, crónicas, accidentes, salud mental, deportiva y rehabilitación.
- Creación de establecimientos, autorización y coordinación de acciones públicas y privadas para la atención a incapacitados, promoverá la formación de profesionales técnicos y auxiliares en rehabilitación.



TAPICHA IKATUPYRY  
AMBUEVA DERECHO  
Sámbyhyhá  
Secretaría  
NACIONAL por los  
DERECHOS HUMANOS de las  
PERSONAS con DISCAPACIDAD

TETÃ REKUÁI  
GOBIERNO NACIONAL

Paraguay  
de la gente



- **CAPITULO IX DE LA REHABILITACION**
- **Art.55.-** El Ministerio promoverá la creación de establecimientos de rehabilitación. Autorizará y coordinará las acciones de las instituciones públicas y privadas para proporcionar atención a los incapacitados físicos, mentales o sociales.
- **Art.56.-** El Ministerio promoverá la forma y capacitación de profesionales, técnicos y auxiliares que se requiera, en materia de rehabilitación.
  - ❖ Resoluciones del MSP y BS
  - ❖ Guías de Atención a PcD





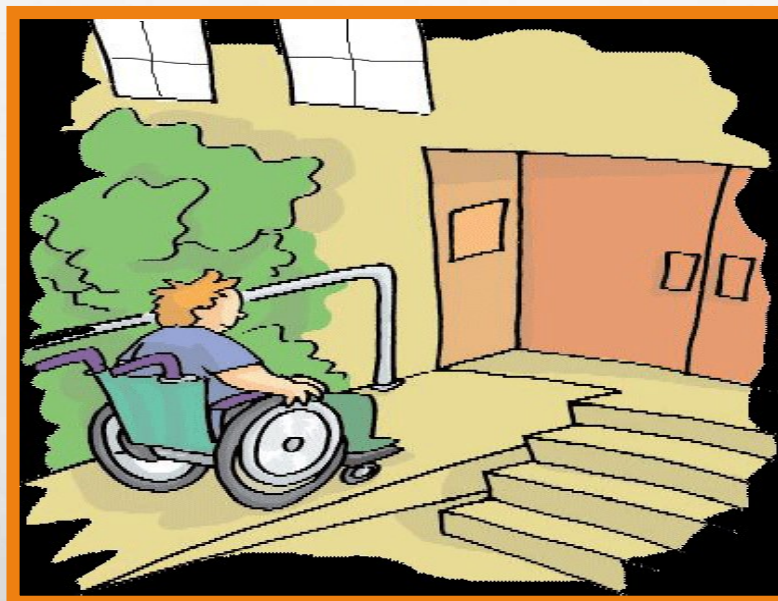
TAPICHA IKATUPYRY  
AMBUEVA DERECHO  
Sãmbýhyã  
Secretaría  
NACIONAL por los  
DERECHOS HUMANOS de las  
PERSONAS con DISCAPACIDAD

TETÃ REKUÁI  
GOBIERNO NACIONAL

Paraguay  
de la gente



# ACCESIBILIDAD



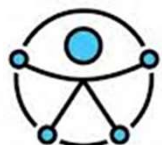




TAPICHA IKATUPYRY  
AMBUEVA DERECHO  
Sámbyhyhá  
Secretaría  
NACIONAL por los  
DERECHOS HUMANOS de las  
PERSONAS con DISCAPACIDAD

TETÃ REKUÁI  
GOBIERNO NACIONAL

Paraguay  
de la gente



Nuevo Símbolo Internacional de Accesibilidad

## ACCESIBILIDAD FISICA



- ❖ **DECRETO PRESIDENCIAL N° 1.098/98** - De la Supresión de Barreras Arquitectónicas y Promoción de la Accesibilidad Para las Personas con Discapacidad Física y Sensorial y Personas Mayores.
- ❖ **LEY N° 4.616/12 - QUE ESTABLECE LA RESERVA DE LUGARES PREFERENCIALES PARA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD FISICA O MOTRIZ. DISPONE LA OBLIGATORIEDAD DE RESERVAS DE LUGARES PREFERENCIALES PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD FÍSICA O MOTRIZ EN LOS TEATROS, CINES Y ESTADIOS DEPORTIVOS.**



TAPICHA IKATUPYRY  
AMBUEVA DERECHO  
Sámbyhyhá  
Secretaría  
NACIONAL por los  
DERECHOS HUMANOS de las  
PERSONAS con DISCAPACIDAD

TETÃ REKUÁI  
GOBIERNO NACIONAL

Paraguay  
de la gente



- ❖ **LEY N° 4934/13 - DE ACCESIBILIDAD AL MEDIO FÍSICO PARA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD.**
- **DECRETO REGLAMENTARIO N° 3891/13** con la cual se reglamenta la ley de accesibilidad.
- **Las Normas Paraguayas de Accesibilidad al Medio Físico:** son normas que la ley de accesibilidad obliga su uso y cumplimiento.



TAPICHA IKATUPYRY  
AMBUEVA DERECHO  
Sámbyhyhá  
Secretaría  
NACIONAL por los  
DERECHOS HUMANOS de las  
PERSONAS con DISCAPACIDAD

TETÃ REKUÁI  
GOBIERNO NACIONAL

Paraguay  
de la gente



# ACCESIBILIDAD PARA PCD VISUAL



- ❖ LEY N° 5014/13 - QUE ESTABLECE QUE EN LOS BARES, CONFITERÍAS Y RESTAURANTES PROVEAN CARTA - MENÚ IMPRESA EN SISTEMA DE ESCRITURA BRAILLE A LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD VISUAL.
- ❖ LEY NO 5362/2014 - QUE APRUEBA EL TRATADO DE MARRAKECH PARA FACILITAR EL ACCESO A LAS OBRAS PUBLICADAS A LAS PERSONAS CIEGAS, CON DISCAPACIDAD VISUAL O CON OTRAS DIFICULTADES PARA ACCEDER AL TEXTO IMPRESO.
- ❖ LEY N° 6.057/2018 - DERECHO AL ACCESO, DEAMBULACIÓN Y PERMANENCIA EN LUGARES PÚBLICOS Y A LOS SERVICIOS DE TRANSPORTE PÚBLICO A TODA PERSONA CON DISCAPACIDAD ACOMPAÑADA POR UN PERRO GUÍA O DE ASISTENCIA.
- ❖ LEY N° 6591/2020 “DEL USO DEL BASTÓN PARA PERSONAS CIEGAS Y CON SORDOCEGUERA”



TAPICHA IKATUPYRY  
AMBUEVA DERECHO  
Sãmbyhyta  
Secretaría  
NACIONAL por los  
DERECHOS HUMANOS de las  
PERSONAS con DISCAPACIDAD

TETÃ REKUÁI  
GOBIERNO NACIONAL

Paraguay  
de la gente



## ACCESIBILIDAD PERSONAS CON DISCAPACIDAD AUDITIVA



- ❖ **LEY N° 4336/2011** – QUE ESTABLECE LA OBLIGATORIEDAD DEL LENGUAJE DE SEÑAS EN INFORMATIVOS O NOTICIEROS DE LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUALES.
- ❖ **LEY N° 6354/2019** - QUE GARANTIZA EL ACCESO A LA COMUNICACIÓN E INFORMACIÓN A LAS PERSONAS SORDAS Y CON DISCAPACIDAD AUDITIVA PARA REALIZAR TRAMITES EN LOS ORGANISMOS DEL ESTADO.
- ❖ **LEY N° 6530/2020** – QUE OTORGA RECONOCIMIENTO OFICIAL A LA LENGUA DE SEÑAS PARAGUAYA (LSPY).





TAPICHA IKATUPYRY  
AMBUEVA DERECHO  
Sãmbyhyta  
Secretaría  
NACIONAL por los  
DERECHOS HUMANOS de las  
PERSONAS con DISCAPACIDAD

TETÃ REKUÁI  
GOBIERNO NACIONAL

Paraguay  
de la gente



# OTRA LEYES

- **LEY N° 6292/2018 - QUE DECLARA EN EMERGENCIA LA SITUACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y DISPONE TOMAR MEDIDAS CONCRETAS A FAVOR DE LAS MISMAS Y SU DECRETO REGLAMENTARIO N° 2323/2019.**
- **DECRETO N° 5507/2016 - POR EL CUAL SE APRUEBA E IMPULSA EL PLAN DE ACCIÓN NACIONAL POR LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD 2015-2030.**

**GRACIAS**